



REPUBLICA PERUANA

Palacio del gobierno de la capital de Lima,  
a 16 de Noviembre de 1826

SECCION DE GUERRA

AL Sr. Ministro de Guerra  
del despacho de Marina Secion 2ª

Lima Nov. 18. del 1826.

Sr. Ministro

El Sub teniente D. Manuel Pisco ha sido  
transcrita al Prese modo al primer batallon Pichincha que se halla en Arequipa  
to de Arequipa, y con el fin de que se le entregue con una paga por la comi-  
tetera para el sueldo, y permito la de tenerse en sueldo. P. E. el  
Ministerio del Campo de gobierno infrascripto de la parte de Marina  
de una oficial, ha dispuesto que el Inspector Jefe, lo supunda  
El Sr. de la 2ª Sec. P. permito, y que U. se sirva acordar que los Administradores  
de los del campo de Arequipa de dar cuenta el curso en el  
uno y otro modo, que permito indebidamente.

Tengo la honra de



MH-01152  
CAJ. 58  
DOC. 330  
FOL. 1

O.L. 152-330

REPUBLICA PERUANA



1821  
1821

Comunicado de V. para los efectos convenientes.

Yo el Ministro  
de Hacienda  
de la Republica Peruana  
Manuel de Mendocino  
Ministro

Ministro

Manuel de Mendocino

El Sr. Ministro de Hacienda tiene la honra de haber recibido de V. el oficio de fecha de 15 de Julio de 1821 en el cual se le participa que el Sr. Ministro de Hacienda de la Republica Peruana ha acordado que se le conceda el sueldo de 10000 reales anuales para el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 15 de Julio de 1821. En consecuencia de lo anterior, se le participa a V. que se le ha acordado el sueldo de 10000 reales anuales para el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 15 de Julio de 1821. En consecuencia de lo anterior, se le participa a V. que se le ha acordado el sueldo de 10000 reales anuales para el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 15 de Julio de 1821.

0.5 152-337